



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 061 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 JUL. 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 3045-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 04 de junio de 2018, Memorándum N° 6390-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 13 de noviembre de 2018, Memorándum N° 592-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 04 de febrero de 2019, Memorándum N° 1000-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de febrero de 2019, Memorándum N° 1839-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de abril de 2019, Informe N° 526-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 22 de mayo de 2019, Informe N° 571-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 04 de julio de 2019, Informe N° 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de julio de 2019; y,

## CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 12 de abril del 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y la empresa SEHACE GROUP S.A.C., en adelante el



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 061 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

"Contratista", suscribieron el Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para el Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Rázuri, San Pedro de Lloc – La Libertad", por un monto de S/ 483,949.67 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 67/100 Soles), incluido IGV, y con plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 6390-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 0245-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MRS elaborado por la Coordinadora de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el que se indicó que "(...) En el proceso de pago de la Armada N° 09 por S/ 14,413.59 soles, la cual se tramitó en fecha 28.12.2017, ésta no se pudo concretar, debido a que no se contaba con el Compromiso Anual generado para coberturar el monto de la armada referida, en razón a ello el área de Abastecimiento devuelve el trámite de pago en fecha 29.12.2017 al área usuaria (último día hábil del año) indicando que el saldo era insuficiente. Por ello es preciso concluir, que de acuerdo a los reportes SIAF, si se contaba con Presupuesto 2017, para coberturar el pago de la armada N° 09 por S/ 14,413.59 soles, pero por estar cercana la fecha de cierre de año, ya no se logró realizar el trámite para la ampliación del compromiso anual requerido, para realizar el pago de la armada N° 09, ya que la devolución del trámite por parte del área de Abastecimiento se realizó en fecha de cierre (último día hábil del año)". Cabe señalar que la Conformidad con la que se tramitó el referido pago, fue observada por la Unidad de Abastecimiento, por lo cual se solicitó la emisión de una nueva Conformidad por el noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través de los Memorándum N° 3045-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, N° 1000-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 1839-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió: i) la Conformidad N° 1109, emitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud del Informe N° 552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG elaborado por el Coordinador de Obra, con conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obra, correspondiente al noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 14,413.59 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 59/100 Soles) en favor al Contratista, advirtiendo la aplicación de penalidad por el monto de S/ 2,419.75 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 75/100 Soles) y ii) la Carta N° 032-2019/SEHACE GROUP S.A.C., a través de la cual el Contratista solicitó el pago por el noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED. Asimismo, remitió la información completa para realizar el trámite correspondiente para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

Que, mediante Informe N° 571-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017, 2018 y 2019 no se evidencia provisión alguna en relación a la obligación en favor al Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago en favor del Contratista, por el importe de S/ 14,413.59 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 59/100 Soles), en favor al Contratista, teniendo en cuenta



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 061-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

que previo al pago se deberá efectuar la retención por concepto de penalidad el importe de S/ 2,419.75 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 75/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 592-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14,413.59 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 59/100 Soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, mediante Informe N° 526-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe de la obligación de pago por parte de PRONIED, a favor de SEHACE GROUP S.A.C., por el noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Rázuri, San Pedro de Lloc - La Libertad", por el monto de S/ 14,413.59 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 59/100 Soles), al cual se debe realizar el descuento de S/ 2,419.75 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 75/100 Soles) por concepto de penalidad, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, con Informe N° 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que *"con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, se aprecia la existencia de una obligación por parte del PRONIED a favor de SEHACE GROUP S.A.C., por el monto el monto de S/ 14,413.59 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 59/100 SOLES), por el cumplimiento en la prestación del noveno producto (novena armada) derivado de la ejecución del contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, servicio de consultoría de obra, SUPERVISIÓN DE OBRA: Saldo de obra 'Adecuación, Mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Rázuri, San Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", con el descuento de S/ 2, 419.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 SOLES) por concepto de penalidad, en atención a la conformidad otorgada por el área usuaria a favor de la citada empresa"* y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 061 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el Crédito Devengado a favor de **SEHACE GROUP S.A.C.**, por el monto de S/ 14,413.59 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 59/100 Soles), correspondiente al noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Rázuri, San Pedro de Lloc – La Libertad" al cual se le debe hacer un descuento de S/ 2,419.75 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 75/100 Soles) por concepto de penalidad, de conformidad con la Conformidad N° 1109 emitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

**Artículo 2°.-** Abonar a favor de **SEHACE GROUP S.A.C.**, el monto de S/ 11,993.84 (Once Mil Novecientos Noventa y Tres con 84/100 Soles), correspondiente al noveno producto (Novena Armada) del Contrato N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Rázuri, San Pedro de Lloc – La Libertad".

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **SEHACE GROUP S.A.C.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
  
Abog. Karina Isabella Prieto Arbolada  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED

